



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



**ACUERDO N° 178 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014**

### **POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. De igual manera "...corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral...".

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política determinada en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la Institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que la Ley 30 de 1992 Capítulo V, por el cual se crea el sistema nacional de acreditación e información para las instituciones de educación superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos.

Que la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales Entidades.

Que la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de programas de educación superior.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

Que la Universidad de Córdoba desde el año 1998 viene acumulando experiencias y esfuerzos significativos en la generación de una cultura de la autoevaluación y autorregulación de programas académicos con miras a la acreditación de los mismos.

***Comprometida con el desarrollo regional***





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



Que la Universidad de Córdoba en la búsqueda de la articulación y mejoramiento continuo de sus procesos Académicos – Administrativos, con el propósito de obtener y mantener la Acreditación Institucional y conscientes de la importancia de éste objetivo contempla en su Proyecto Educativo Institucional diseñar, implementar y mantener un Sistema Integral de Gestión de Calidad que garantice el desarrollo eficaz de sus procesos, de acuerdo con las necesidades y expectativas de sus usuarios internos y externos y los principios declarados en su Misión, Visión y PEI.

Que el Acuerdo 074 del 2002 del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, crea el Comité de Acreditación Institucional de la Universidad de Córdoba y se institucionaliza el Modelo de autoevaluación de programas.

Que mediante Acuerdo No 019 de 2008 la Universidad de Córdoba adopta el Sistema Integral de Gestión de la Calidad – SIGEC.

Que el Acuerdo 040 de mayo de 2010 establece la estructura del Consejo de Acreditación Institucional de la Universidad de Córdoba modificando el Acuerdo 074 de 2002.

Que la responsabilidades del proceso de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación, compete desde el Consejo Superior Universitario, quien define las políticas en materia de calidad, el Rector y Vicerrectores quienes ejecutan las políticas, hasta quienes realizan tareas específicas en la construcción del Modelo, legitimado por la comunidad universitaria en general;

Que la estructura organizacional existente en la Universidad se apoya en la estructura del Sistema Integral de Gestión de Calidad – SIGEC con la conformación del Consejo de Acreditación Institucional, Comités de Facultades y el Comité de Acreditación de cada Programa Académico.

Que en mérito de lo antes expuesto;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar como política Institucional la Autoevaluación para la Acreditación de Programas y Acreditación Institucional como pilares estratégicos y fundamentales para garantizar el óptimo y eficaz cumplimiento de la misión institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Orientar y gestionar el modelo de autoevaluación que trascienda los parámetros de cumplimiento de la demanda del CNA y, desde la particularidad contextual, se asuma como propósito central del hacer cotidiano *“el mejoramiento continuo”* garante de la cultura de la calidad en cada una de las acciones propias del ejercicio de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión en la Universidad de Córdoba.

***Comprometida con el desarrollo regional***





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer la autoevaluación como herramienta obligatoria de seguimiento sistemático y crítico de sus procesos misionales, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) u otras entidades del orden internacional encargadas de la certificación de calidad de programas académicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Asumir la autoevaluación como un acto reflexivo, analítico, participativo e incluyente que permita examinar la dinámica institucional y fortalecer la cultura de la calidad a través de la metodología que la Universidad estableció para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** Definir la calidad como la capacidad Institucional para desarrollar procesos académicos y administrativos, con pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo a sus principios y valores, para cumplir el compromiso social.

**ARTÍCULO SEXTO.** Desarrollar los procesos de autoevaluación de acuerdo a lo establecido en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad- SIGEC, en coherencia con sus políticas y las definidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La responsabilidad en la gestión de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Institución en general y de los programas académicos será competencia de la Rectoría, Vicerrectorías, Decanaturas, Jefaturas de Departamento, con el apoyo y acompañamiento del Consejo de Acreditación Institucional, los Comités de Acreditación y Currículo de las Facultades y de los Programas. El seguimiento y control estará a cargo del Consejo Superior, Consejo Académico y los Consejos de Facultades.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los resultados de los ejercicios de Autoevaluación y Evaluación Externa serán insumos fundamentales para la construcción y ejecución de planes y proyectos para la planeación del desarrollo institucional y de los programas.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y acoge todas las políticas y objetivos de calidad declaradas en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en el Estatuto General y en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad- SIGEC de la Universidad de Córdoba.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 5 días del mes de Diciembre de 2014

  
**RAFAEL RICARDO COGOLLO PITALÚA**  
PRESIDENTE

  
**RAFAEL PACHECO MIZGER**  
SECRETARIO

***Comprometida con el desarrollo regional***

